donde no ellos decaeren en cualquier tiempo que fallaren de deuda
ajena o propia suya lo pagaran descontado con mas los daños y me
nos cabos que valdere por el tiempo que se hiciere segunda vez fe
chado, y dentro de otro dia lo pagaron sus bienes
y sus herederos y bienes habidos y por haber y dieron poder cum
plido a las justicias de su merced de qualesquier partes
a la que esta carta fuere pedido a las justicias de su merced de
qualesquier partes a la que esta carta fuere
pedido con el mismo de justicia a cuyo fuero se metieron
los y su jurisdiccion y el suyo propio fuero jurisdi
cion y domicilio para por todo rigor de derecho con
pelan a lo cumplir y pagar y executar
y sus personas y bienes donde los hallaren y aquellos ven
dan y de ellos hagan pago a la parte que lo quiere
demandar de su propio mandado sin fuero por sentencia
de alguacil competente o presentada y pasada
en cosa juzgada de que no pueda ahora ni en tiempo apelar ni suplicar
y renunciaron la ley de su fuero y la general renunciacion de
la ley en forma y por ante el escribano y testigos
de yuso escritos. Y lo firmaron de sus nombres en el registro
firmaronlo de sus nombres en el registro por mandado de los otorgantes

Fernando de Loma

Maria Sale
Madrigal

Pasqual Antem

Joan de [illegible]

Entrego a Fernando mayordomo de Competrigo

Una carta de mercaderia de venta y trueque de zu
cio de mil y quinientos y sesenta y cinco años los muy magnificos
señores licenciado Barrera corregidor y caballeros regidores
por su merced de la ciudad de Burgos y su tierra
y Fernando de Fuentes su procurador de los
quales son patronos de los propios de la
villa de Competrigo y por ellos se mandaron dar y
dieron y entregaron a Fernando mayordomo de los propios
de la villa de Competrigo para que lo haya
y reciba en su poder para el dicho lugar
de Competrigo mas entregaron
ocho fanegas de trigo de la cosecha del año
de mil y quinientos y sesenta y cinco años mas
veinte maravedis mas
cada una fanega de trigo a ocho reales y
veinte maravedis que son quarenta y un
mil y seiscientos y cinquenta y tres maravedis mas siete
mil y cien y quarenta y tres maravedis de bernabe
y su marido para el dicho lugar en quatro dias de
octubre del dicho año
con [illegible] y dos en
a con [illegible] y con [illegible] y el dicho